MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2328

TEMUCO 16 SEP 2021

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Marta Esmeralda Villarroel Díaz, cédula nacional de identidad N° por escritura pública de fecha 26 de agosto de 2021.

2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 17 de agosto del año 2021.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Marta Esmeralda Villarroel Díaz, por escritura pública de fecha 26 de agosto de 2021.

2. Mediante el contrato referido, doña Marta Esmeralda Villarroel Díaz renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato y la Municipalidad de Temuco, como concesión recíproca, le pagará la suma de $500.000 (quinientos mil pesos), dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto.

3. Impútese la suma de $500.000 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2021.

4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Control
- Marta Villarroel Díaz
- Oficina de Partes

2301608

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

AF

ORD.: N° 372
ANT.: No hay
MAT.: Comunica Acuerdo

TEMUCO, 18.08.2021

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. DEPARTAMENTO JURIDICO.

En sesión del Concejo Municipal de fecha 17 de agosto de 2021, se aprobó transacción extrajudicial con MARTA ESMERALDA VILLARROEL DÍAZ.
Dados los antecedentes de hecho y de derecho expuesto al concejo, los términos de la transacción serán los siguientes. -
- Doña Marta Villarroel Díaz renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en los numerales anteriores.

-La Municipalidad de Temuco se compromete a lo siguiente: Pagar a doña Marta Villarroel Díaz la suma única, total e indemnizatoria de $500.000.-

Saluda atentamente a Ud.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SMC/jcs.
c.c.: - Archivo concejo municipal.

IDDOC 2286651

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4621 **/2021**

CUARTO BIMESTRE AÑO 2021

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

MARTA ESMERALDA VILLARROEL DÍAZ

Mcl/MMA/afr**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiséis de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número
ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **MARTA ESMERALDA VILLARROEL DÍAZ,** chilena, cédula nacional de identidad número , con domicilio en Temuco,
ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES: (Uno) El día trece de mayo del año dos mil veintiuno, alrededor de las dieciocho cuarenta y cinco horas, en circunstancias que doña Marta Esmeralda Villarroel Díaz, ya individualizada, transitaba por calle Luis Cruz Martínez, a una cuadra de

calle Gabriela Mistral, producto del deterioro de la vereda tropezó y cayó al suelo, debiendo ser asistida por transeúntes presentes en el lugar. **(Dos).** Producto del accidente, doña Marta sufrió lesiones en diversas partes de su cuerpo, especialmente en su brazo izquierdo donde presentó fractura de epífisis inferior del radio, de las cuales dan cuenta antecedentes médicos acompañados por la afectada. **(Tres)** A raíz de lo expuesto, con fecha catorce de mayo del año dos mil veintiuno, doña Pamela Candia Villarroel, hija de la afectada, presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido solicitando asimismo el pago de una suma dineraria que en parte mitigue los costos extraordinarios que han tenido como consecuencia del accidente sufrido por su madre. **SEGUNDA.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido al mal estado de la vereda y a que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Doña Marta Esmeralda Villarroel Díaz renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Marta Esmeralda Villarroel Díaz la suma única, total e indemnizatoria de quinientos mil pesos, por concepto de reparación de los perjuicios

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERA. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTA. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil seiscientos veintiuno.---------- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco D.Asesoría Jurídica

MARTA ESMERALDA VILLARROEL DÍAZ

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 09 SEP 2021

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO